



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/006663-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. María Belén Rosado Diago, relativa a requisitos que necesita la Junta para la resolución del expediente de declaración de BIC de la Villa de Madrigal de las Altas Torres, con detalle de los pasos dados, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006411, PE/006460, PE/006463, PE/006474, PE/006481, PE/006517, PE/006528, PE/006537, PE/006543, PE/006547, PE/006550 a PE/006553, PE/006563, PE/006566, PE/006568 a PE/006571, PE/006591 a PE/006598, PE/006601, PE/006608, PE/006610, PE/006620 a PE/006631, PE/006639, PE/006654 a PE/006657, PE/006659, PE/006663, PE/006674, PE/006675, PE/006687, PE/006690, PE/006702, PE/006710, PE/006713, PE/006715, PE/006729 a PE/006731, PE/006739, PE/006740, PE/006742, PE/006743, PE/006782, PE/006788, PE/006789, PE/006793, PE/006809, PE/006811, PE/006813, PE/006815 a PE/006822, PE/006825 a PE/006832, PE/006836, PE/006847 a, PE/006852, PE/006856, PE/006880, PE/006907, PE/006909, PE/006910, PE/006920, PE/006961, PE/006962, PE/006993, PE/007002, PE/007007, PE/007008, PE/007010 a PE/007012, PE/007015, PE/007023, PE/007024, PE/007032, PE/007049, PE/007054, PE/007059, PE/007063, PE/007077, PE/007085, PE/007089, PE/007093, PE/007100, PE/007135, PE/007136 y PE/007143, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de diciembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita P.E./0906663, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Belén Rosado Diago, del Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a requisitos que necesita la Junta para la resolución del expediente de declaración de BIC de la Villa de Madrigal de las Altas Torres, con detalle de los pasos dados.

El referido expediente fue incoado en el año 1963, por tanto es anterior a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e incluso proveniente de la etapa preconstitucional. Carece de documentación suficiente según los requerimientos técnicos, Legales y de participación pública que en la actualidad se exigen.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, supuso un incremento en la seguridad jurídica y una mayor participación social al aplicar una



serie de requisitos al procedimiento de declaración, con el fin de tomar en consideración la opinión ciudadana y conseguir un mayor rigor en el procedimiento. Por todo ello, será preciso tramitar el expediente conforme a las exigencias de dicha Ley.

En cualquier caso, los bienes incoados gozan por ley de los mismos derechos y deberes que aquellos que cuentan con el total del proceso administrativo, y acceden –de hecho e igualmente– a las ayudas públicas.

Valladolid, 30 de octubre de 2017.

Fdo.: María Josefa García Cirac.
Consejera.